**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN"**

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 022 de 2023, las Resoluciones Metropolitanas No. 1655 y 2360 de 2023 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

   "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
   *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
   *2. El objeto del contrato.*
   *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
   *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previo.*
   *s*(…)

2. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es una entidad administrativa de derecho público que asocia a los 10 municipios que conforman el Valle de Aburrá. El AMVA es un ente descentralizado de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como propósito programar y coordinar el desarrollo armónico de todo el territorio bajo su jurisdicción. (Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado). El Área Metropolitana del Valle de Aburrá fue la aglomeración urbana pionera en constituirse formalmente como esquema asociativo territorial vía Ordenanza Departamental.

3. El artículo 2 de la Ley 1625 de 2013, definió las Áreas Metropolitanas como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

4. La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el “Aburrá 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana”, que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.

5. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad con autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por la Constitución Política, las Leyes 128 de 1994 y 99 de 1993 y demás normas que rigen las Áreas Metropolitanas en Colombia; creada para consolidar el progreso y desarrollo armónico de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá; con funciones de planeación, autoridad ambiental y autoridad de transporte masivo, individual y colectivo metropolitano. En la actualidad cuenta con Plan Integral de Desarrollo Metropolitano “Aburrá 2021-2032, el cual está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras, la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y potenciales de la sociedad metropolitana. Este plan marca el rumbo de la Entidad y su orientación hacia la consolidación de las estrategias definidas para el logro de los objetivos propuestos. Así mismo, corresponde al Área Metropolitana liderar el desarrollo sostenible del Valle de Aburrá mediante la articulación de la sociedad y su entorno.

6. La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE es un ente Corporativo de carácter público, creado por la Ley 60 de 1983, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá (en adelante AMVA) y la Corporación Autónoma Regional del Río Negro y el Río Nare – CORNARE (en adelante CORNARE), bajo el principio de colaboración armónica que rige la relación entre entidades estatales en aras de favorecer el interés general y el mejoramiento de la calidad de vida, en pro de la región metropolitana y teniendo en cuenta que los gobiernos locales y las autoridades ambientales regionales, estamos trabajando para contribuir al cumplimiento de las metas mundiales sobre desarrollo sostenible, los cuales abarcan temas concernientes al mejoramiento en calidad de vida, la gestión sostenible de los diversos recursos naturales renovables y no renovables, combatir el cambio climático y sus efectos de crecimiento económico sostenido, ello soportado en que la Constitución Política de Colombia, consagra el uso de los recursos naturales como uno de los derechos colectivos y del ambiente, asignándole al Estado la planificación de su manejo y

aprovechamiento, dirigida a garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

8. Tanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como CORNARE, buscan contribuir a la sostenibilidad de las especies de fauna y flora silvestre priorizadas, mediante la ejecución de acciones de recuperación, protección, conservación y/o control, con el propósito de mantener la biodiversidad en el territorio, a través de sus diferentes acciones y compromisos buscan propiciar la conservación y manejo de la fauna silvestre, así como el conocimiento, conservación y protección de la diversidad. De igual manera, la Estrategia Nacional para el Control al Tráfico ilegal de Especies de Flora y Fauna silvestre promulgada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, plantea diferentes acciones las cuales son correspondencia de las Autoridades Ambientales para darles cumplimiento y además proporcionar los mecanismos necesarios para su ejecución.

9. El tráfico ilegal de fauna silvestre en el departamento de Antioquia y más concretamente en el área asociada a las jurisdicciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y CORNARE, es una actividad que se presenta con mucha regularidad, hecho que se puede constatar por las cifras arrojadas en los últimos cuatro (4) años sobre recuperaciones, incautaciones y entregas voluntarias, las cuales superan los 32.000 individuos.

10. Las altas tasas de extracción y aprovechamiento ilegal podrían estar afectando las tasas poblacionales de las diferentes especies en los ecosistemas de los que son extraídos, disminuyendo aún más la tolerancia de las poblaciones a otras presiones como el cambio climático, la fragmentación y pérdida de hábitat, la expansión de diferentes actividades antrópicas, comprometiendo así su subsistencia.

11. El desconocimiento de la normatividad existente y vigente, el arraigo a las tradiciones culturales sobre el aprovechamiento de distintas especies de fauna silvestre, como fuente de alimento, pieles o medicina tradicional y la tenencia ilegal de fauna usada como mascota, son principalmente factores causantes del tráfico de este importante componente de la biodiversidad.

12. Así mismo, el tráfico ilegal ha sido en gran parte favorecido por la deficiente capacidad operativa de las autoridades tanto de policía como ambientales que en la mayoría de los casos no cuentan con el personal suficiente, ni la capacidad logística para cubrir la totalidad del territorio, lo que, aunado a la existencia de múltiples rutas de ingreso al Valle de Aburrá, dificulta detectar las situaciones en donde se presenta este ilícito.

13. La fauna silvestre tiene otro factor de riesgo, asociado al atropellamiento de esta en diferentes tipos de corredores viales, los cuales han fragmentado su hábitat y por ende sus pasos ecológicos, lo que hace necesario la formulación de estrategias que conlleven a la educación ambiental-vial para usuario de las principales vías nacionales que conectan el área de intervención (autopista Medellín - Bogotá y vía Las Palmas); adicional, se hace importante la instalación de infraestructura que permita el tránsito de las especies sin poner en riesgo vida.

14. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá y CORNARE, ambas partícipes del Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia – CIFFA, ante la grave situación relacionada con el tráfico de fauna silvestre, y el atropellamiento de especies en el territorio, identifican la necesidad imperante de fortalecer los mecanismos de control existentes para la conservación y cuidado de la diversidad biológica, realizando en los últimos años alianzas estratégicas con el propósito de mejorar los procesos de atención, tratamiento y rehabilitación de fauna silvestre, además de propiciar escenarios de educación para las zonas en las que se realizan liberación y/o reubicación de fauna silvestre recuperados por el AMVA y por CORNARE.

15. Lo anterior ha permitido avanzar significativamente en aspectos logísticos tales como: reconocimiento de mejores zonas de liberación de fauna silvestre luego de procesos más robustos de recuperación, opciones de seguimiento y monitoreo de los individuos de la fauna silvestre liberados a través de procesos educativos con comunidades que habitan zonas de liberación; así como, la prevención y control del tráfico ilegal de la biodiversidad, el manejo y disposición de fauna recuperada, la contribución a la transformación cultural de los habitantes y el fortalecimiento al conocimiento de la diversidad biológica.

16. Dentro de las actividades que se han desarrollado como producto de las acciones conjuntas entre las dos instituciones, se destacan de manera general los siguientes:

    Actividades de monitoreo, tales como puestos de control ambiental (PCA) y operativos de revista (OR); en los que se ha difundido información sobre las implicaciones legales de la tenencia y transporte de fauna silvestre, sensibilizando las personas de los vehículos abordados.

    Apoyo en la incautación de los individuos de fauna y flora de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

    Acompañamiento institucional de ambas entidades en donde se desarrollaron actividades lúdicas y educativas con énfasis en fauna silvestre, tenencia ilegal y control al tráfico de fauna silvestre.

    Mejoramiento de las estrategias técnicas para la liberación de individuos de la fauna silvestre, haciendo uso de un proceso completo de nutrición, medicina veterinaria y tratamientos comportamentales desde el componente biológico, además, del reconocimiento de las plataformas y zonas estratégicas presentes en la jurisdicción de CORNARE, en las que, además se ha realizado sensibilización a comunidades, organizaciones de base, instituciones educativas y demás públicos de las zonas de influencia de estas plataformas, como con los propietarios de los predios en donde operan estas.

    Realización de talleres dirigidos a públicos específicos (transportadores, vendedores, extractores), en donde se ha identificado un alto desconocimiento por parte de la comunidad en general sobre la normatividad relacionada con la protección a la fauna

silvestre y el desconocimiento de los impactos que puede llegar a causar la tradición de la cacería sobre las poblaciones de algunas de las especies.

Campañas para prevenir el atropellamiento de fauna silvestre en las vías que transitan las jurisdicciones de ambas Autoridades Ambientales, en las que se han trabajado terminales de transporte y empresas de transporte público.

17. Dado lo amplio y complejo del territorio de influencia de ambas autoridades ambientales, las cuales comparten ecosistemas limítrofes importantes para la conservación de la fauna silvestre, así como la localización estratégica de la jurisdicción del Área Metropolitana Valle de Aburrá, en donde se ha identificado la comercialización y tenencia de fauna originaria en parte de la jurisdicción de CORNARE o donde se posibilita el tránsito de las especies provenientes del Magdalena Medio, Oriente Antioqueño, Sabana Cundiboyacense, Llanos orientales y la región de la Orinoquia entre otros. Lo anterior, evidencia la necesidad de continuar implementando acciones conjuntas entre ambas entidades, de manera que se fortalezca el conocimiento, manejo y liberación final de los animales silvestres recuperados y las dinámicas sociales que ellos generan.

18. En este convenio se debe fortalecer la infraestructura de atención a la fauna silvestre recuperada, mediante el fortalecimiento de las capacidades instaladas que permitan el tratamiento de las especies incautadas, así como, continuar con el fortalecimiento de los puntos de atención al ciudadano mediante la capacitación continua del personal de la Corporación que los atiende y la reposición de los suministros como alimentación, medicamentos y equipos cuando sean requeridos.

19. De otro lado, es necesario realizar esfuerzos encaminados a obtener información contextual sobre aspectos genéticos y sanitarios, lo cual ha sido siempre un objetivo de los manejadores de fauna silvestre, mucho más cuando esta información es la base para definir aspectos inherentes a las alternativas que como destino se le pueden ofrecer a un individuo o en la definición de los tratamientos médico veterinarios a los cuales se exponen específicamente con relación a temas genéticos de primates no humanos y sus parámetros fisiológicos y sanitarios, sobre los parámetros fisiológicos y sanitarios de psitácidos y quelonios y a conocer la magnitud del atropellamiento de animales silvestres en tres de las vías circundantes al Valle de Aburrá con el fin de diseñar e implementar estrategias para disminuirlo.

20. Teniendo en cuenta que El ÁREA y CORNARE, comparten territorio, en el cual las problemáticas ambientales y sociales no distinguen fronteras, se hace necesario realizar acciones de trabajo conjunto, con el fin de afianzar el control, vigilancia y seguir desarrollandoacciones de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre en áreas asociadas al Valle de Aburrá; red de tratamiento de los animales recuperados, plataformas de liberación y estrategias comunicacionales y de concientización y sensibilización en torno a la conservacióny protección de la fauna silvestre.

21. El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| Códigos UNSPSC | No. Necesidad PAA |
|---|---|
| 77101600;70122009;70121800 | 3721 |

22. Así que en virtud de lo expuesto y con el fin de desarrollar a cabalidad los compromisos de la Entidad de una manera ágil y eficiente se requiere adelantar la suscripción de un convenio Interadministrativo con CORNARE a fin de "ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CORNARE PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, MANEJO, RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE PRODUCTO DEL TRÁFICO ILEGAL", por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($884.941.546), de los cuales el ÁREA METROPOLITANA aporta en dinero QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000) y CORNARE aporta en dinero TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($384.941.546) y con un plazo de ejecución de seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

23. El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta No. 07 del 21 de febrero de 2024, radicado 00-000125.

24. Los estudios y documentos previos que soportan el contrato Interadministrativo podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

25. Para el proceso de contratación el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta conel CDP No. 2024000529 por valor de $ 500.000.000,00 y CORNARE cuenta con el CDP No. 226 de 2024 por valor de 384.941.546,00.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO), entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con Nit. 890.984.423-3 y la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE- CORNARE- identificada con NIT. 890.985.138-3 representada legalmente por JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.687.029, quien fue designado Director General para el periodo institucional 2024 –2027, código de cargo: 000015 grado 26 a través del Acuerdo Corporativo No. 444 del 30 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación y posesionado ante el Gobernador de Antioquia en calidad de Presidente del Consejo Directivo el 01 de enero de 2024, para realizar el convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en "ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CORNARE PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, MANEJO, RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE PRODUCTO DEL TRÁFICO ILEGAL", conforme con la descripción y alcance contenido en el estudio previo; por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($884.941.546), de los cuales el ÁREA METROPOLITANA aporta en Dinero QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000) y CORNARE aporta en Dinero TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($384.941.546) y con un plazo de seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Publíquese la presente Resolución en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 712 de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO**: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental
Firmado el 27/06/2024
Aprobó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 27/06/2024

SANDRA CAROLINA CORZO ZARATE
Profesional Universitario
Firmado el 27/06/2024

Proyectado por: SANDRA CAROLINA CORZO ZARATE (PROFESIONAL UNIVERSITARIO